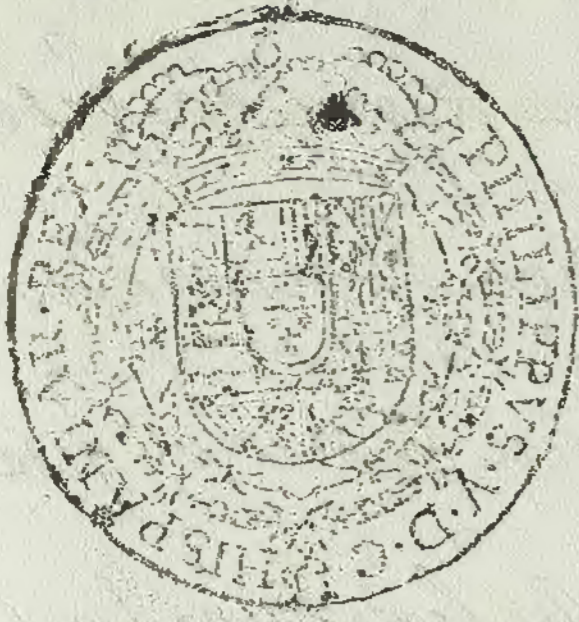


Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO

newsan para el Abasto publico de ganaderia de esta ciudad de Lima, por
 Aprension y estimacion que con esta se pagando su importe al
 Contado y obligando el caudal del porteo de esta ciudad a pagar
 y satisfacion de las porciones que faltaren para el cumplimiento
 de la compra de todo el trigo que contratase y comprase para
 los dias y plazos que se precisare y con las situaciones de raciones
 nes salarios de raciones y demas clausulas que vieren conve-
 nir para la mayor validacion de los contratos y estipulaciones
 que se hicieren y conducan a favor y mayor seguridad del vendedor
 o vendedores de forma que por falta de poder o clausula mas espe-
 zial no se defienda efecto de lo que dicho Salvador Monzon
 Ley de chuecos huine dispusiere y otorgare en favor de los
 dichos contratos y compra de las dhas quatro mill fanegas y el
 demas trigo que se precisare para el referido Abasto de San
 cuenta de Lima quedando ahora para quando llegare el caso lo apre-
 bamos lo amos y ratificamos como si a ello fueramos pre-
 sentes y aqui inserta su expresion y si para la referida
 compra de dicho trigo y su conduccion a esta ciudad y demas fe-
 tos contenidos en este Instrumento fuere necesario para su
 cumplimiento lo haga ante quales quier Justicias presentando

[Handwritten signature]

